RESOLUCION SNPP N° 436 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2013, PARA LA ADQUISICION DE PINTURAS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL"

Asunción, 28 de noviembre del 2013

VISTO: el informe de fecha de noviembre del 2013, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 382/13, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 28/2013, para la Adquisición de Pinturas y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 13 días del mes de noviembre, siendo las 08:00 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, no se cuenta con ninguna oferta vencido el plazo establecido en la Carta de Invitación originalmente, en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado.----------

Que, no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución N° 805/09 de la DNCP, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas. ---

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 20 días del mes de noviembre, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de 2 (dos) ofertas, pertenecientes a las firmas: GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A y FERRETERÍA CAMPO GRANDE de Ramón Melgarejo. ----------

Que, se ha rechazado la oferta de la firma FERRETERÍA CAMPO GRANDE de RAMÓN MELGAREJO por presentación tardía conforme al PBC del presente llamado, ya que presenta su sobre a las 7:55 horas.----------

Que, en vista a que se realizo una prorroga, se procedió a la apertura de los sobres dando así cumplimiento al Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 que dice: "...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad Responsable de la Adjudicación." ----------

Que, se registra errores aritméticos en el ítem N° 9 del Lote N° 1- Pinturas, de la oferta presentada por la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A., presenta en dicho ítem un precio unitario de Gs. 87.00 (guaraníes ochenta y siete punto cero) dando en su monto total Gs. 348.000 (guaraníes trescientos cuarenta y

Secretaria General
Ana C. Gonzalez
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 436 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2013, PARA LA ADQUISICION DE PINTURAS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL"

Asunción, 28 de noviembre del 2013

ocho mil); donde el separador de miles se encuentra erróneo o carece en su oferta de un cero, por lo que la convocante considera que su precio unitario es de GS. 8.700 (guaraníes ocho mil setecientos) y su monto total de Gs. 34.800 (guaraníes treinta y cuatro mil ochocientos). Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.----------

Que, se procede a su corrección, en consecuencia la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido a solicitar al oferente: mediante Nota UOC N° 407/13 de fecha 20/11/13, la aceptación de correcciones aritméticas, conforme al art. 59 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03. ----------

Que, la empresa GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A mediante nota de fecha 21/11/13 se ratifica en el precio del bien ofertado en el ítem N° 9 del Lote N° 1 y la aceptación de la corrección aritmética. ----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, que de dicha verificación, se ha constatado que la firma Grupo Empresarial del Paraguay S.A ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 28/13. Por lo que seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de dicha firma. ----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC, de la verificación, se ha constatado que la firma citada no ha presentado todos los documentos de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Contratación Directa, en consecuencia la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por nota UOC N° 407/13 de fecha 20/11/2013 ha procedido a solicitar al oferente los sgtes. documentos: Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor y Plan de Entrega debidamente firmado por el oferente. ----------

Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 436 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2013, PARA LA ADQUISICION DE PINTURAS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL"

Asunción, 28 de noviembre del 2013

Que, la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A por nota de fecha 21/11/13 ha presentado correctamente en tiempo y forma los documentos solicitados. ----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y lo solicitado por la convocante, la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE EL PARAGUAY S.A, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación. ----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que solo se analiza la oferta de una sola empresa.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 28/2013, para la "ADQUISICION DE PINTURAS", a la siguiente firma: GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A con RUC N° 80064612-6. ----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2013, para el Objeto del Gasto 355 – Tintas, Pinturas y Colorantes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 436 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2013, PARA LA ADQUISICION DE PINTURAS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL"

Asunción, 28 de noviembre del 2013

la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."--------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional; ----------

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 28/2013 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A con RUC N° 80064612-6, para los Lotes N° 1 y 2, por un monto total de Gs. 17.303.800 (guaraníes diez y siete millones trescientos tres mil ochocientos.-). ----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Dr. Guillermo Sosa
Director General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL